

# BASES DE COMPETICION DE SKATEBOARDING

## **INDICE**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto**

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

**Artículo 3. Régimen jurídico**

**Artículo 4. Principios generales**

### **TÍTULO I**

#### **ORGANIZACIÓN DE LAS COMPETICIONES**

**Artículo 5. Competencias del Comité Canario de Skateboarding.**

**Artículo 6. Modalidades de Competición.**

**Artículo 7. Categorías**

**Artículo 8. Calendario de Competición.**

### **TÍTULO II**

#### **PARTICIPACIÓN Y LICENCIAS**

**Artículo 9. Requisitos de participación**

**Artículo 10. Licencia federativa**

**Artículo 11. Derechos de los deportistas**

**Artículo 12. Deberes de los deportistas**

**Artículo 13. Circuito Canario de Skateboard**

**Artículo 14. Ranking del Circuito Canario de Skateboard**

**Artículo 15. Acceso a la Final del Campeonato de España de Skateboard**

### **TÍTULO III**

#### **SEGURIDAD Y SALUD**

**Artículo 16. Seguridad**

**Artículo 17. Equipamiento para la competición.**

**Artículo 18. Calentamientos previos a la prueba.**

**Artículo 19. Verificación de materiales y protecciones**

#### **TÍTULO IV**

##### **DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN**

**Artículo 20. Sistema de competición**

**Artículo 21. Sistema de puntuación**

**Artículo 22. Jueces.**

**Artículo 23. Horarios de Competición.**

#### **TÍTULO V**

##### **CLASIFICACIONES Y RANKING**

**Artículo 24. Clasificaciones**

**Artículo 25. Ranking**

**Artículo 26. Publicación de resultados y transparencia**

#### **TÍTULO VI**

##### **RECLAMACIONES. PROCEDIMIENTO.**

**Artículo 27. Derecho a formular reclamaciones**

**Artículo 28. Forma y plazo de presentación**

**Artículo 29. Órgano competente para la resolución. Responsable de Competición**

**Artículo 30. Tramitación del procedimiento**

**Artículo 31. Resolución**

**Artículo 32. Recursos**

**Artículo 33. Efectos de la reclamación**

## **TÍTULO VII**

### **DERECHOS DE IMAGEN, DERECHOS, MARKETING, PATROCINIO, REDES SOCIALES Y RETRANSMISIONES POR TELEVISIÓN O INTERNET DE LAS COMPETICIONES REGIONALES Y NACIONALES.**

**Artículo 34. Normativa aplicable en materia de protección de datos**

**Artículo 35. Finalidad del tratamiento de los datos personales**

**Artículo 36. Procedimiento de inscripción y consentimiento**

**Artículo 37. Derechos de las personas interesadas**

**Artículo 38. Conservación y seguridad de los datos**

**Artículo 39. Derechos de imagen**

**Artículo 40. Patrocinios y uso comercial de la imagen**

## **TÍTULO VIII**

### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

**Artículo 50. Normativa aplicable y principios generales**

**Artículo 51. Ámbito de aplicación**

**Artículo 52. Tipificación de infracciones**

**Artículo 53. Sanciones**

**Artículo 54. Inicio del procedimiento sancionador**

**Artículo 55. Medidas provisionales**

**Artículo 56. Recursos**

**Artículo 57. Ejecución de sanciones**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto**

Las presentes bases de competición tienen por objeto regular la organización y desarrollo de las competiciones oficiales de Skateboarding en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

1. Las presentes bases de competición serán de aplicación a todas las competiciones oficiales organizadas o autorizadas por la Federación Canaria de Patinaje a través del Comité Canario de Skateboarding.
2. Será de obligado cumplimiento para deportistas, técnicos, jueces, clubes y organizadores.

### **Artículo 3. Régimen jurídico**

Las presentes bases de competición se dictan al amparo de:

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Normativa de la Real Federación Española de Patinaje (RFEP).
- Reglamento internacional de World Skate.

### **Artículo 4. Principios generales**

La organización y desarrollo de las competiciones se regirá por los principios de:

- Igualdad y no discriminación
- Transparencia y objetividad
- Seguridad y protección de la salud.
- Integridad deportiva

## **TÍTULO I**

### **ORGANIZACIÓN DE LAS COMPETICIONES**

#### **Artículo 5. Competencias del Comité Canario de Skateboarding.**

Corresponde al Comité Canario de Skateboarding:

- a) Aprobar el calendario oficial anual.
- b) Designar jueces y responsables
- c) Interpretar el reglamento y asegurar el cumplimiento del mismo

- d) Resolver incidencias mediante resolución motivada
- e) Informar a los Clubes de las decisiones tomadas que afecten al Campeonato de Skateboarding anual.

#### **Artículo 6. Modalidades de Competición.**

- Los campeonatos regionales oficiales organizados, con carácter anual, por el Comité de Skateboard de Canarias de la Federación Canaria de Patinaje se denominará "Circuito Canario de Skateboard".
- Las competiciones se desarrollarán en:
  - a) Modalidad Street
  - b) Modalidad Park

#### **Artículo 7. Categorías**

Se establecen las siguientes categorías:

- Sub 8 Masculina
- Sub 8 Femenina
- Sub12 Masculina
- Sub12 Femenina
- Open masculino
- Open femenino

#### **Artículo 8. Calendario de Competición.**

1. El calendario oficial será publicado por la Federación Canaria de Patinaje.
2. Las fechas de publicación de Calendario de competición se aprobará en la asamblea anual de la F.C.P.
3. Las modificaciones sobre el Calendario deberán ser justificadas por causa mayor, y aprobado por junta directiva.

## **TÍTULO II**

### **PARTICIPACIÓN Y LICENCIAS**

#### **Artículo 9. Requisitos de participación**

Para participar en las Competiciones oficiales del Circuito canario de Skateboard será obligatorio:

- a) Disponer de licencia federativa anual en vigor.
- b) Cumplir requisitos de edad.
- c) Aceptar el reglamento.
- d) Realizar comunicación previa al Comité Canario de Skateboard para la gestión de la inscripción a los campeonatos a través de los canales establecidos para la misma.

#### **Artículo 10. Licencia federativa**

- Las licencias federativas deberán estar debidamente cumplimentadas y actualizadas para su homologación (fotografía, abono de tasas, datos de contacto...).
- Las licencias que no estén debidamente cumplimentadas no serán homologadas por la Federación Canaria de Patinaje y serán retornadas para su adecuación/subsanación.
- Derecho a la participación a todos los eventos organizados por la Federación Canaria de Patinaje.

#### **Artículo 11. Derechos de los deportistas**

Los deportistas tendrán derecho a:

- a) Participar en igualdad de condiciones.
- b) Seguridad e integridad física.
- c) Formular reclamaciones.
- d) Protección de su imagen.

#### **Artículo 12. Deberes de los deportistas**

- a) Cumplir el presente reglamento
- b) Mantener conducta ética deportiva
- c) Respetar normas de seguridad

#### **Artículo 13. Circuito Canario de Skateboard**

Se entenderá como Circuito Canario de Skateboard a todas las fechas y lugares establecidos para las competiciones oficiales anuales.

#### **Artículo 14. Ranking del Circuito Canario de Skateboard**

- 1.- El Circuito Canario de Skateboard será desarrollado con carácter general en 4 fechas de competición, puntuables cada una de ellas.
- 2.- El Ranking Canario Anual, de las diferentes categorías masculinas y femeninas de competición, se conformará a través de la sumatoria de las puntuaciones obtenidas en los diferentes campeonatos oficiales durante el año oficial de competición.
- 3.- El competidor/a que más puntuación haya alcanzado y sumado durante las 4 pruebas oficiales se otorgará como Campeón/ a de Canarias de Skateboard por la categoría por la que haya competido, premiando así la regularidad y el rendimiento global del rider.

#### **Artículo 15. Acceso a la Final del Campeonato de España de Skateboard**

1. El Comité Nacional de Skateboard establecerá anualmente el número de competidores, clasificados en las diferentes competiciones autonómicas, que accederán directamente a la final del Campeonato de España de Skateboard.
2. Los competidores/as del Circuito Canario de Skateboard, accederán directamente a la final del Campeonato de España de Skateboard, se nombrarán en función de su posición en el ranking general del circuito Canario de Skateboard, quedando dichos accesos reservados para el/la competidor/a que más puntuación hayan obtenido.

## **TÍTULO III SEGURIDAD Y SALUD**

### **Artículo 16. Seguridad**

La organización garantizará:

- a) La Seguridad del evento
- b) Asistencia sanitaria
- c) Plan de autoprotección

### **Artículo 17. Equipamiento para la competición.**

1. Modalidad Park: casco obligatorio.
  - a) El uso del casco será obligatorio para todos los/las participantes, lo deberán llevar puesto siempre que patinen, bien sea calentamientos oficiales o en competición.
  - b) Si algún participante patinara, bien sea calentamientos oficiales o en competición, sin casco, será descalificado del evento.
  - c) Los deportistas podrán hacer uso de cualquier otra protección que consideren oportuna para salvaguardar su seguridad (rodilleras, coderas, muñequeras y otros)
2. Modalidad Street: casco obligatorio para menores de 18 años.
  - a) El uso del casco será obligatorio para todos los/las participantes menores de 18 años, lo deberán llevar puesto siempre que patinen, bien sea calentamientos oficiales o en competición.
  - b) Si algún participante menor de 18 años patinara, bien sea calentamientos oficiales o en competición, sin casco, será descalificado del evento.
  - c) Aquellos deportistas mayores de 18 años que decidan no usar casco para garantizar su integridad y seguridad firmarán previamente un consentimiento de garantía de responsabilidad antes de la prueba deportiva.
  - d) Los deportistas podrán hacer uso de cualquier otra protección que consideren oportuna para salvaguardar su seguridad (rodilleras, coderas, muñequeras y otros)

### **Artículo 18. Calentamientos previos a la prueba.**

Los tiempos de calentamiento serán establecidos por los jueces de las competiciones y se ajustarán según el número de riders inscritos en cada una de las pruebas.

### **Artículo 19. Verificación de materiales y protecciones**

1. Con carácter previo al inicio de cada prueba, así como en cualquier momento durante el desarrollo de la competición, el responsable de la competición designado procederá a la verificación del material deportivo de las personas deportistas participantes.

2. Dicha verificación tendrá por objeto comprobar que:
  - a) Las protecciones individuales exigidas o recomendadas por la organización (casco, rodilleras, coderas, muñequeras u otras) se hallan en correcto estado de conservación, debidamente ajustadas y cumplen con los estándares mínimos de seguridad
3. En caso de detectarse deficiencias que puedan suponer un riesgo para la integridad física de la persona deportista o de terceros, el responsable de la competición podrá:
  - a) Requerir la subsanación inmediata de las mismas.
  - b) Impedir la participación hasta que el material o las protecciones sean adecuadas.
4. La responsabilidad del correcto estado y uso del material y de las protecciones recaerá en la persona deportista participante, sin perjuicio de las funciones de supervisión atribuidas al responsable de la competición.
5. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo podrá dar lugar a la no autorización para competir o, en su caso, a la descalificación conforme a lo establecido en las presentes bases de competición.

## **TÍTULO IV**

### **DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN**

#### **Artículo 20. Sistema de competición**

- Se utilizará el sistema de rondas y de Beast Trick.
- El número de semifinales se establecerá en función del número de participantes inscritos en cada competición.

#### **Artículo 21. Sistema de puntuación**

- Los/las participantes tendrán una serie de 2 rondas de 45 segundos para competir, contando solo la mejor como puntuación a tener en cuenta para pasar de ronda o para el resultado final.
- Una vez finalizadas las rondas por categorías se realizará una ronda adicional de Beast Trick cuya prueba estará determinada por el Comité Canario de Skateboard en cada competición.

#### **Artículo 22. Jueces.**

- Los jueces serán nombrados por el Comité Canario de Skateboarding para cada prueba del calendario.
- Se designará un juez principal, presente en todas las pruebas del calendario, encargado de hacer cumplir un mismo criterio de puntuación en todos los campeonatos.
- En cada campeonato se designará un grupo de tres jueces.

- Los jueces tendrán la obligación de actuar con imparcialidad.
- Los jueces podrán ser recusados justificando debidamente dicha recusación.

### **Artículo 23. Horarios de Competición.**

En el calendario oficial del campeonato de la Liga Canaria, las fechas de competición éstos se desarrollarán en fin de semana.

Los días previstos de competición para el Circuito Canario son los siguientes:

- Entrenamientos: viernes
- Cualificaciones/semifinales /finales: sábado

Los horarios de desarrollo de las actividades serán publicados, por las vías pertinentes, con una semana de anterioridad a la fecha por el Comité Canario de Skateboarding.

## **TÍTULO V**

### **CLASIFICACIONES Y RANKING**

#### **Artículo 24. Clasificaciones**

Se establecerán clasificaciones en la modalidad de Park y la modalidad de Street, por categoría y sexo.

#### **Artículo 25. Ranking**

- a) Ranking de la prueba oficial.

Ranking de la prueba oficial se conformará a través de la Puntuación obtenida por el competidor/a durante la prueba.

Se establecerá una clasificación general masculina y una femenina en cada una de las categorías de la prueba con todas las personas participantes, para otorgar los premios de dicha prueba.

El Ranking de cada prueba se establecerá a través de la siguiente table de puntos:

POSICION	PUNTOS	POSICION	PUNTOS
1	100	21	20
2	90	22	19
3	80	23	18
4	75	24	17
5	70	25	16
6	64	26	15

7	60	27	14
8	55	28	13
9	50	29	12
10	47	30	11
11	45	31	10
12	43	32	9
13	40	33	8
14	37	34	7
15	35	35	6
16	33	36	5
17	30	37	4
18	27	38	3
19	25	39	2
20	23	40 en adelante	1

b) Ranking del Circuito Canario de Skateboard.

El Ranking Canario Anual, de las diferentes categorías masculinas y femeninas de competición, se conformará a través de la sumatoria de las puntuaciones obtenidas en los diferentes campeonatos oficiales durante el año oficial de competición.

El competidor/a que más puntuación haya alcanzado y sumado durante las 4 pruebas oficiales se otorgará como Campeón/ a de Canarias de Skateboard por la categoría por la que haya competido, premiando así la regularidad y el rendimiento global del rider.

El 1º clasificado/a del Circuito Canario de Skateboard será el Campeón/a de Canarias

El 2º clasificado/a del Circuito Canario de Skateboard será el SubCampeón/a de Canarias

c) Criterios de desempate:

Si hay dos o más riders que empatan a puntos el criterio de desempate será el que haya participado en más pruebas oficiales.

En el caso que se mantenga el empate, se contará la ronda con mayor puntuación obtenida durante las rondas de competición en las fechas del calendario.

En el caso hipotético de que terminado el calendario de competiciones hubiesen 2 o más riders con la misma puntuación que dificultase el nombramiento oficial de Campeón/a de Canarias o subcampeón/a de Canarias, el Comité Canario de Skateboard determinará una ronda extra de 45 segundos en la última fecha del calendario para realizar el desempate.

Si entre los 5 primeros clasificados del ranking y en el caso hipotético de que terminado el calendario de competiciones hubiesen riders con la misma puntuación que dificultase el ranking final, el Comité Canario de Skateboard determinará una ronda extra de 45 segundos en la última prueba del calendario para realizar el desempate.

## **Artículo 26. Publicación de resultados y transparencia**

1. La organización publicara los resultados, en la web de la FCP y a poder ser en prensa la clasificaciones, puntuaciones y rankings de la competición, incluyendo datos identificativos básicos de las personas participantes (nombre, apellidos, club o entidad).
2. Esta publicación se considerará necesaria para el correcto desarrollo de la competición y se realizará conforme a los principios de minimización de datos y proporcionalidad.

## **TÍTULO VI**

### **RECLAMACIONES. PROCEDIMIENTO.**

#### **Artículo 27. Derecho a formular reclamaciones**

1. Las personas deportistas participantes, así como sus representantes legales, delegados o técnicos debidamente acreditados, tendrán derecho a formular reclamaciones respecto al desarrollo de la competición
2. Serán objeto de reclamación, entre otros:
  - a) Resultados, puntuaciones o clasificaciones.
  - b) Decisiones arbitrales o de jueces.
  - c) Incidencias organizativas que afecten al normal desarrollo de la prueba.

#### **Artículo 28. Forma y plazo de presentación**

1. Las reclamaciones deberán presentarse por escrito, en el modelo oficial facilitado por la organización, o en su defecto mediante escrito formal que contenga:
  - a) Identificación de la persona reclamante.
  - b) Hechos que motivan la reclamación.
  - c) Pruebas o evidencias, en su caso.
  - d) Solicitud concreta que se formula.
2. Se deberá indicar al Juez Arbitro de la prueba su deseo de poner una reclamación y el motivo.
3. No serán reclamables las decisiones de los jueces que estén basadas en criterios no cuantificados.
4. Sí es reclamable todo aquello no subjetivo recogido dentro de los reglamentos aplicables a la competición. En el caso en el que el objeto de la reclamación no sea revisable o no sea un posible objeto de reclamación no se realizará ningún cambio.

5. El Juez Arbitro evaluará el tipo de motivo por la que se presenta la reclamación y actuará en función de la misma a través de los principios de actuación y equidad.
6. El plazo para la presentación de reclamaciones será:  
  
Finalizada la competición: hasta un máximo de 24 horas desde la publicación oficial de resultados.

### **Artículo 30. Tramitación del procedimiento**

1. Recibida la reclamación el Comité de disciplina procederá a:
  - a) Admitir o inadmitir la reclamación motivadamente.
  - b) Analizar la documentación aportada.
  - c) Recabar informes de jueces, organización u otras partes implicadas.

### **Artículo 31. Resolución**

1. El Comité de Disciplina, dictará resolución.
2. La resolución podrá:
  - a) Estimar la reclamación total o parcialmente.
  - b) Desestimar la reclamación.
  - c) Adoptar medidas correctoras sobre resultados, clasificaciones o decisiones adoptadas.
3. La resolución será notificada a la persona reclamante.

### **Artículo 32. Recursos**

1. Contra la resolución se podrá interponerse recurso ante el órgano disciplinario competente de la federación correspondiente, en el plazo de 5 días hábiles.

### **Artículo 33. Efectos de la reclamación**

1. La interposición de una reclamación no suspenderá el desarrollo de la competición, salvo que el órgano competente acuerde lo contrario de forma motivada.
2. Las decisiones adoptadas en vía de reclamación podrán implicar la modificación de resultados, clasificaciones o adjudicación de premios.

## **TÍTULO VII**

### **DERECHOS DE IMAGEN, DERECHOS, MARKETING, PATROCINIO, REDES SOCIALES Y RETRANSMISIONES POR TELEVISIÓN O INTERNET DE LAS COMPETICIONES REGIONALES Y NACIONALES.**

#### **Artículo 34. Normativa aplicable en materia de protección de datos**

El tratamiento de los datos personales de las personas participantes en los Campeonatos de Canarias de Skateboard se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El Comité Canario de Skateboard, o en su caso la Federación Canaria de Patinaje, tendrá la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales recabados con ocasión de la organización y desarrollo de la competición.

#### **Artículo 35. Finalidad del tratamiento de los datos personales**

Los datos personales facilitados por las personas participantes serán tratados con las siguientes finalidades:

- a) Gestión de inscripciones y participación en la competición.
- b) Organización, desarrollo y control de las pruebas deportivas.
- c) Publicación de resultados, clasificaciones y rankings oficiales.
- d) Gestión de seguros deportivos, licencias y coberturas obligatorias.
- e) Difusión de la actividad deportiva mediante medios de comunicación, páginas web y redes sociales oficiales.

Los datos serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con las finalidades para las que son tratados.

#### **Artículo 36. Procedimiento de inscripción y consentimiento**

1. La formalización de la inscripción en la competición implicará la aceptación expresa de las presentes bases, así como el consentimiento para el tratamiento de los datos personales en los términos previstos en este reglamento.
2. En el caso de personas menores de edad, será obligatorio el consentimiento expreso de quien ostente la patria potestad o tutela legal.
3. La organización garantizará que, en el proceso de inscripción, se facilite información clara y accesible sobre:
  - a) Identidad del responsable del tratamiento.
  - b) Finalidad del tratamiento de los datos.
  - c) Posibilidad de ejercer los derechos reconocidos por la normativa vigente.

#### **Artículo 37. Derechos de las personas interesadas**

Las personas participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Oposición, Portabilidad de los datos.

El ejercicio de estos derechos se realizará mediante solicitud dirigida al responsable del tratamiento, conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

### **Artículo 38. Conservación y seguridad de los datos**

Los datos personales serán conservados mientras tenga licencia en vigor, para el cumplimiento de las finalidades para las que fueron recabados, así como para atender posibles responsabilidades legales.

La organización adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

### **Artículo 39. Derechos de imagen**

1. La participación en la competición implica la autorización para la captación, reproducción y difusión de la imagen de las personas deportistas durante el desarrollo de las pruebas.
2. Dicha autorización se limita exclusivamente a fines informativos, promocionales y de difusión de la actividad deportiva, a través de:
  - a) Medios de comunicación.
  - b) Páginas web oficiales.
  - c) Redes sociales de los clubs, Comité Canario de Skateboard o Federación Canaria de Patinaje.
3. En el caso de menores de edad, será necesario el consentimiento expreso de sus representantes legales.

### **Artículo 40. Patrocinios y uso comercial de la imagen**

1. La organización podrá incorporar elementos publicitarios, patrocinios y colaboraciones comerciales vinculadas al evento deportivo.
2. El uso de la imagen de las personas participantes en materiales promocionales asociados a patrocinadores se realizará respetando en todo momento la normativa vigente en materia de protección de datos y derechos de imagen.
3. En ningún caso se cederán datos personales a terceros con fines comerciales sin el consentimiento expreso de la persona interesada.
4. La participación en la competición no implicará la cesión exclusiva de derechos de imagen, salvo autorización expresa y por escrito.

## **TÍTULO VIII**

### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

#### **Artículo 50. Normativa aplicable y principios generales**

1. El régimen disciplinario aplicable a los Campeonatos de Canarias de Skateboard se regirá por la normativa deportiva vigente, en particular por la legislación autonómica en materia de deporte, la normativa federativa correspondiente y las presentes bases de competición.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria se ajustará a los principios de legalidad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, audiencia y contradicción.

### **Artículo 51. Ámbito de aplicación**

1. El presente régimen disciplinario será de aplicación a:
  - a) Personas deportistas participantes.
  - b) Técnicos, delegados y personal de apoyo.
  - c) Jueces, árbitros y personal organizador.
  - d) Cualquier otra persona acreditada que participe directa o indirectamente en la competición.

### **Artículo 52. Tipificación de infracciones**

1. Las infracciones disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Tendrán la consideración de **infracciones leves**, entre otras:
  - a) Conductas antideportivas de carácter leve.
  - b) Falta de respeto puntual a jueces, organización o participantes.
  - c) Incumplimiento de normas formales sin repercusión grave en la competición.
3. Tendrán la consideración de **infracciones graves**, entre otras:
  - a) Conductas antideportivas reiteradas.
  - b) Desobediencia a las instrucciones de jueces u organización.
  - c) Alteración del desarrollo normal de la competición.
  - d) Uso indebido de material o incumplimiento de normas de seguridad.
4. Tendrán la consideración de **infracciones muy graves**, entre otras:
  - a) Agresiones físicas o verbales graves.
  - b) Actuaciones fraudulentas o manipulación de resultados.
  - c) Negativa a someterse a controles obligatorios (incluidos antidopajes).
  - d) Conductas que pongan en grave riesgo la seguridad de las personas.

### **Artículo 53. Sanciones**

1. Las infracciones podrán ser sancionadas con:
  - a) Amonestación verbal o escrita.
  - b) Pérdida de puntos o resultados.
  - c) Descalificación de la prueba.
  - d) Suspensión temporal de participación.
  - e) Expulsión de la competición.
2. La imposición de sanciones se realizará atendiendo a la gravedad de los hechos, la intencionalidad, la reiteración y las circunstancias concurrentes.

#### **Artículo 54. Órganos disciplinarios competentes.**

La potestad disciplinaria corresponderá al Comité de Disciplina.

#### **Artículo 55. Inicio del procedimiento sancionador**

1. El procedimiento disciplinario podrá iniciarse:
  - a) De oficio por el órgano competente.
  - b) A instancia de parte mediante denuncia o reclamación.
  - c) Por informe de jueces, árbitros u organización.
2. El acuerdo de inicio deberá contener la identificación de la persona presuntamente responsable y los hechos que se le imputan.

#### **Artículo 56. Medidas provisionales**

1. El órgano competente podrá adoptar medidas provisionales cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo de la competición o la seguridad de las personas.
2. Entre dichas medidas podrán incluirse:
  - a) Suspensión cautelar de la participación.
  - b) Retirada provisional de acreditaciones.
  - c) Sanción económica
3. Las medidas provisionales deberán ser proporcionadas y debidamente motivadas.

#### **Artículo 57. Recursos**

1. Contra las resoluciones disciplinarias podrá interponerse recurso ante el órgano disciplinario superior competente de la federación, en el plazo de **10 días hábiles**.
2. El recurso se tramitará conforme a la normativa disciplinaria deportiva vigente.

#### **Artículo 58. Ejecución de sanciones**

1. Las sanciones serán ejecutivas una vez notificadas, salvo que se acuerde su suspensión en vía de recurso.
2. La organización adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo de las sanciones impuestas.